
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: **D.P. 654/2023**

Quejoso: Alonso Evaristo Rodríguez Aranda.

Tercera interesada de identidad reservada de iniciales A.P.C.

Se hace de su conocimiento que Alonso Evaristo Rodríguez Aranda, promovió amparo directo contra la resolución de **veintitrés de enero de dos mil diecinueve**, por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México**, en el toca penal 422/2018; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada de identidad reservada de iniciales A.P.C. por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 562733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: **D.P. 279/2024**

Quejosos: Rubén Alexander Romero Santiago y Jorge Gonzalo Ruíz y/o Jorge Octavio Vázquez González.

Tercero interesado: Isidro Díaz Rodríguez.

Se hace de su conocimiento que Rubén Alexander Romero Santiago y Jorge Gonzalo Ruíz y/o Jorge Octavio Vázquez González, promovieron amparo directo contra la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en el toca penal 378/2019; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Isidro Díaz Rodríguez. por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 562738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: tres de marzo de dos mil veinticinco. En el juicio de amparo 680/2024-C-2, promovido por Axel Smith González Martínez, por conducto de su defensora Paola Aguirre González, se ordenó emplazar al tercero interesado **Marco Antonio Luna Domínguez**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado, la orden de aprehensión y su ejecución. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cuarenta minutos del ocho de abril de dos mil veinticinco, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Alejandra Nieto García
Rúbrica.

(R.- 562509)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO:

En el juicio de amparo 796/2024, (antes juicio de amparo 1356/2022, del índice del entonces Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco), promovido por Yael Adriana Ramos Santana y Carlos Alberto Pérez Gómez, contra actos del Director de Asuntos Internos del Ayuntamiento de Guadalajara y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, toda vez que los quejosos no cuentan con solvencia económica para cubrir la publicación por edictos, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Luis Alfonso Pedroza Abitia y Teresita Jaquelin Rodríguez Ornelas, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico con mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda de amparo; dígamele que se encuentra en un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las once horas con veinticinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil veinticinco para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 25 de febrero de 2025.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Lic. Suly Sarai Pérez Ochoa
Rúbrica.

(R.- 562564)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO.

“En el juicio de amparo 805/2024, promovido por Hipólito Ramírez Martínez, quien no cuenta con solvencia económica para cubrir la publicación de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III inciso c) de Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Dreams Factory Real State Sociedad Anónima de Capital Variable, quien debe presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por si o por representante legal, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo”.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Leticia Romo Vargas
Rúbrica.

(R.- 562579)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 77/2024, promovido por Ángel Alfonso Domínguez Córdova contra sentencia de tres de octubre de dos mil diecinueve, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca penal 9/2017, se ordena notificar tercera interesada Estrella Berenice Robles López, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca a este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 5 de marzo de 2025.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciada Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 562853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Estado de Chihuahua
Juzgado Primero de Distrito
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

TERCERO INTERESADO IRMA GUADALUPE
ITURRALDE ESTRADA.

En el juicio de amparo **2210/2023**, promovido por **Genoveva Iturralde Estrada**, por conducto de su apoderado legal Miguel Ángel Ramírez Estrada, contra actos del **Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero**, con sede en Guerrero, Chihuahua, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Irma Guadalupe Iturralde Estrada, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, mismos que deberán publicarse tres veces (en días hábiles), de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, como pueden ser El Excelsior, El Heraldo de México, El Universal o Novedades, todos de la Ciudad de México, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de traslado de la demanda, así como del escrito aclaratorio correspondiente, a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibida que de no comparecer personalmente, por conducto de apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su ausencia.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Alejandro Vargas Aguilar
Rúbrica.

(R.- 562669)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 710/2023-V, promovido por Alejandra Dennise Canchola Cervantes, contra la sentencia de diecinueve de diciembre de dos mil siete, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, actualmente Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 1139/2007, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Eduardo Ramírez Alcántara, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

J.A 886/2023, Quejoso: Pablo Farfan Vilches, A.R.: **agente Del Ministerio Público Licenciado Andrés Gustavo Acosta Huerta adscrita a la Unidad de Investigación 2 sin detenido de la Agencia “B” de la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, Tercero interesado: José Ramón Vázquez Ghigliazza. Se ordenó emplazar al citado tercero por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de febrero de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Héctor Molinero Orduña

Rúbrica.

(R.- 562698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 342/2024

Quejosos: Juana Espinoza Zarazúa Y Daniel Castillo Guzmán.

Tercera interesada: De identidad resguardada W.E.C.J.

Se hace de su conocimiento que Juana Espinoza Zarazúa Y Daniel Castillo Guzmán., promovieron amparo directo contra la resolución de catorce de julio de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 135/2023, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada W.E.C.J., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 562716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit

3686-I DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
CIUDAD DE MÉXICO

EDICTOS

En el juicio de amparo indirecto 1910/2023, promovido por **Gerardo Téllez Galicia, María Cristina Flores Vilchis, Estefanía Ramírez Ubaldo y Julio César Prado Hernández**, en su carácter de apoderados para pleitos y cobranzas de la persona jurídico colectiva denominada **BANCO MULTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA**, contra actos del **Registro Público de la Propiedad del Comercio del Estado de Nayarit, Oficina Registral de Bucerías**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso ordinal

315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia, por ignorarse domicilio de tercera interesada, persona moral denominada **INMOBILIARIA PAMARAGOM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por este medio se le emplaza a juicio y se le hace saber que a las **TRECE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, tendrá verificativo audiencia constitucional; se requiere señale domicilio procesal en Tepic, Nayarit, apercibido no hacerlo subsecuentes se harán mediante lista de acuerdos fijada en estrados de este Juzgado. Se informa que en la Secretaría del Juzgado quedaron las copias de traslado.

Atentamente
Tepic, Nayarit, 26 de febrero de 2025.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit
Lic. Rosa María Martínez Martínez
Rúbrica.

(R.- 562352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 712/2024-II, promovido por Carlos Bribiesca Escutia, contra la sentencia de nueve de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 389/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada María Eugenia Hernández Jasso, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562717)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

Tercero Interesado
Zhu Yan Hong.

En los autos de juicio de amparo número 938/2024, promovido por Víctor Vance Varela Vilchis, contra el acto que reclama al Juzgado Trigésimo Octavo Penal de Proceso Escrito y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio mencionado por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

En la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Ricardo Brayan González Mata
Rúbrica.

(R.- 562725)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 202/2024-II, promovido por Fernando Ordoñez de Gyves, Ricardo Rodríguez Sánchez, y José Omar Sánchez Velázquez, contra la sentencia de diecisiete de diciembre de dos mil quince, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 289/2015, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Luis Guzmán Vázquez, Luis Zacapala Arriaga, Beatriz Ramírez Enríquez, Guadalupe Solís Pérez, Ricardo Silva Solís y Rafael Sergio Benítez Escobedo, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo 927/2024, promovido por Adán Il Pérez Canales contra actos del juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero interesado Ismael Martínez Laguna, y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán mediante lista de publicación.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de febrero de 2025.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua
Rúbrica.

(R.- 562731)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 1145/2024-I

En los autos del Juicio de Amparo 1145/2024-I, promovido por Andrés Flores González, contra actos del Juez Séptimo Civil de Partido de esta ciudad y Encargado del Registro Público de la Propiedad, reclamando todo lo actuado dentro del juicio Ordinario Civil C420/2022 del índice del Juzgado responsable, y sus efectos jurídicos, que es la desposesión del inmueble, ubicado en División I Oriente, del lote de terreno que formó parte del predio "Corazón de María", del Barrio de Guadalupe de la Congregación de San Pedro de los Hernández, de esta ciudad, donde se ha señalado como tercero interesado a José Concepción Padilla Padilla,

y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término no comparecieran por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del Juzgado.

León, Guanajuato, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Blanca del Rocío Fonseca Hernández
Firma Electrónica.

(R.- 562521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 637/2024-V, promovido por la Guillermo Ruiz Hernández, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado José Roberto García Muñiz, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 30 de enero de 2024.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Gilberto Alejandro Nolasco Martínez
Rúbrica.

(R.- 562732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo número 745/2024, promovido por Ana Gabriela Luna Neria, por propio derecho, contra actos del **Juez Décimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otro**, con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que **se ordena notificar a la tercera interesada Norma Espinosa Torres, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de manera simultánea en el diario oficial de la federación y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, auto admisorio, y auto de treinta de enero de dos mil veinticinco, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, la subsecuentes notificaciones sin ulterior acuerdo, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, en auto de treinta y uno de enero del año en curso se señalaron las **doce horas del veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Josefina Torres Barrón
Rúbrica.

(R.- 562741)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,
con residencia en Toluca, Estado de México
EDICTO.

Notificación a la tercera interesada Inmobiliaria Jaroma,
sociedad anónima de capital variable.

En el amparo directo 28/2025, promovido por Ana Isabel de Murga Zunzunegui y Francisco de Murga y Álvarez, por conducto de su representante José Jhonatan Morales Rubio, contra la resolución de seis de diciembre de dos mil veinticuatro, emitida en el toca 434/2024, por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se dictó un proveído el trece de marzo de dos mil veinticinco, en el cual se ordenó notificarle dicho auto y correrle traslado con la demanda de amparo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; por consiguiente, se le hace saber que cuenta con un plazo de treinta días, a partir de la última publicación para que se apersona por conducto de quien legalmente la represente al presente juicio, en el entendido que las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista hasta en tanto señale un domicilio dentro de la residencia de este tribunal, y se deja a su disposición copia del proveído que se le notifica y de la demanda de amparo, en la Secretaría de Acuerdos.

Toluca, Estado de México, a trece de marzo de dos mil veinticinco.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 562785)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 42/2025
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 42/2025, promovido por Banco Inbursa, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Inbursa, por conducto de su apoderado Edgar Noé Olivares Pineda, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad de México, cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

*"...se ordena emplazar por medio de edictos a **A+Z Automatización, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional...*

*...en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada **A+Z Automatización, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo."*

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Yazmín Giselle Osorio Lecona
Rúbrica.

(R.- 562828)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Oscar Ramírez Vargas.

En los autos del juicio de amparo número 975/2024-V-B, promovido por Noe Vladimir Rodríguez Prado o Noé Vladimir Rodríguez, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, consistente en la resolución de dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, en el toca número 512/2024 EJEC, que confirma la resolución de tres de junio de dos mil veinticuatro, que determina negar el beneficio penitenciario de libertad condicionada en su modalidad de supervisión sin monitoreo electrónico; en el que se tuvo como tercero

interesado a Oscar Ramírez Vargas, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Alejandro Castellanos Mendoza

Rúbrica.

(R.- 562723)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

Mesa II

EDICTO

Tercero interesado: Prestadora de Servicios Avícolas de Occidente,
Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 712/2024, promovido por Benjamín Barbosa Fonseca representante común y otros (32), contra actos del Presidente de la Cuarta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco de Huelgas; y otra, de quienes reclama: el auto de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de imputabilidad 308/2004-A, en el que se determinó no ha lugar a decretar la nulidad de los desistimientos realizados por los sindicatos señalados como terceros interesados. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Prestadora de Servicios Avícolas de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jalisco; siete de marzo de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

Selene Gómez Munguía

Rúbrica.

(R.- 562831)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Saltillo, Coahuila de Zaragoza

EDICTO

Amparo Directo Penal: 857/2024

Quejoso: Heriberto Díaz Tavarez

Tercero interesado: Abelino Reyes Escareño

Se hace de su conocimiento que Heriberto Díaz Tavarez promovió amparo directo contra la sentencia dictada el uno de junio de dos mil veintidós, por la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, dentro del toca penal 38/2022; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Abelino Reyes Escareño, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndoles saber al tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 11 de marzo de 2025.

Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Lic. Ana Gabriela Torres Adame

Rúbrica.

(R.- 562834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 15/2024-V, promovido por José Alberto Hernández Estrada, contra la sentencia de veinticuatro de febrero de dos mil veinte, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 10/2020, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados José Fernando Gutiérrez Rodríguez y Adrián Darío López Silva, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

Israel Zamudio Ledezma

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **34/2024** promovido por **JORGE MÉXICO MEDINATINOCO**, por propio derecho, contra de actos de la magistrada de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de doce de noviembre de dos mil veinticuatro, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 17 de febrero de 2025.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Cecilia Melgoza Lelo de Larrea
Rúbrica.

(R.- 562839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA.

HARRY MAZAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1493/2024-III PROMOVIDO POR GAUDENCIA MARÍA DEL CARMEN BALLESTEROS VERGARA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **1493/2024-III**, promovido por Gaudencia María del Carmen Ballesteros Vergara, contra actos de la Junta Especial "C" antes Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercera interesada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por edictos, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que

deberá presentarse a las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina, Número 2, acceso 10, Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Atentamente
Ciudad de México, veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Raquel Rodríguez González
Rúbrica.

(R.- 562726)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

María Eugenia Sánchez Hernández.

En el juicio de amparo número 93/2024, promovido por Judith Vázquez Mora, contra los actos reclamados de la Junta Especial Veintidós de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Xalapa, Veracruz, y otra autoridad, consistentes en la orden de restricción, retención, secuestro y/o privación de los recursos que obran en su cuenta bancaria; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2° de la Ley de Amparo, en auto de diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 17 de febrero de 2025.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz
Licenciada Tania Isabel López Alfonso
Rúbrica.

(R.- 562854)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

Amparo promovido por Jesús Orlando Ríos Padilla, amparo directo penal 67/2025, contra sentencia de quince de enero de dos mil veinte, de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca penal 223/2018, se emplaza a los terceros interesados Rolando Samalloa Reyes y Mario García Castro, sabedores que cuentan con TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación edictos, para comparecer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, a defender sus derechos; señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista que se publica en los estrados del tribunal.

Hermosillo, Sonora, a 10 de marzo de 2025.
Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
María Margarita Domínguez Vásquez
Rúbrica.

(R.- 562859)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

Amparo promovido por Sergio Chinchillas Álvarez y Julia Isabel Bracamontes Lizárraga, amparo directo penal 52/2024, contra sentencia de veinte de julio de dos mil veinte, de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca penal 183/2018, se emplaza al tercero interesado Víctor Samuel Ayala Rodríguez, sabedor que cuenta con TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación edictos, para comparecer al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, a defender sus derechos; señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista que se publica en los estrados del tribunal.

Hermosillo, Sonora, a 10 de marzo de 2025.

Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

María Margarita Domínguez Vásquez

Rúbrica.

(R.- 562860)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 123/2025, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **TERESA MARTÍNEZ ABONCE y MIGUEL ÁNGEL NUÑEZ MORALES, SU SUCESIÓN**, contra los actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de siete de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 461/2024/1, de su índice, derivado del juicio ordinario civil 466/2023, del índice del Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR DE LA COLONIA FEDERAL**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México a 28 de febrero de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 562969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero interesado de iniciales A.F.C.P., a través de su madre María Inés Cervantes Pérez, por este conducto se le comunica que Leopoldo Chávez Morales, promovió demanda de amparo contra el Magistrado de la Sala Regional, con sede en Reynosa, y de otra autoridad, registrándose la misma bajo el número 163/2024-V; de igual forma, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ubicado en avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, cuarto nivel, fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en

siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, 13 de marzo de 2025.

El Secretario autorizado para desempeñar funciones de Juez en el Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, en sesión de ocho de enero de dos mil veinticinco, notificado mediante oficio SEADS/124/2025, signado por el Secretario Técnico AA de la Comisión de Adscripción, encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción

Lic. Edgar Ulises González González

Rúbrica.

(R.- 562841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 766/2024-I, promovido por Carlos Francisco Mecalco Castañeda, contra la sentencia de veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 112/2024, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercer interesado Martín Lomeli Nuñez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 563004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTOS

TERCERA INTERESADA

➤ Construcciones y Desarrollos Crista, Sociedad Anónima de Capital Variable. (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercera interesada dentro del juicio de amparo directo 163/2025**, promovido por **Lorena González Mendoza, Directora de Administración de Finanzas y Asuntos Jurídicos del Instituto Constructor de Infraestructura Física Educativa y Deportiva de Nuevo León**, contra actos del Juez Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Acto reclamado: La **sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro**, dictada dentro del **expediente judicial 723/21**, relativo al **juicio especial de fianzas**, promovido por la **parte quejosa** contra la persona moral denominada **Construcciones y Desarrollos Crista, Sociedad Anónima de Capital Variable**.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 1, 14, 16, 17 y 133.

Se hace saber a la tercera interesada que **deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, 21 de marzo de 2025.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Claudia Judith Patena Puente

Rúbrica.

(R.- 563044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: OMAR DUARTE QUEZADA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUICIO DE AMPARO 1061/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1061/2024**, promovido por Aída Fernández González, por propio derecho. **Tercero interesado:** Omar Duarte Quezada. **Autoridad responsable:** Tercera Sala Familiar y Juez Vigésimo Tercero de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. **Acto Reclamado:** Resolución de siete de octubre de dos mil veinticuatro, dictada por la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1931/2024/08. Se encuentran señaladas las diez horas con once minutos del diez de abril de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. **Hágase el emplazamiento** a juicio del tercero interesado Omar Duarte Quezada, por medio de **edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dichas terceras interesadas que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 26 de marzo de 2025.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Diana Jeanine Arroyo Jaimes

Rúbrica.

(R.- 563113)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla
EDICTO

En los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 33/2024-III, promovido por Isabel Hernández Jiménez, en el cual solicita la declaración como única beneficiaria de los derechos laborales de la finada trabajadora Cruz Jiménez, y como se desconoce el domicilio del tercero interesado Arturo Hernández Jiménez, en acuerdo de dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, que se publicarán dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación. Se hace del conocimiento del tercero interesado que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en Boulevard Municipio Libre número 1910, colonia Ex Hacienda Mayorazgo, Código Postal 72480, Puebla, Puebla, a recoger las copias de traslado para que en un plazo de treinta días hábiles, siguientes a la fecha de la última publicación del edicto, manifieste por escrito ante este Tribunal lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, autorice personas que lo representen y señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través de boletín judicial, y que de no hacer manifestación alguna dentro del plazo que le fue concedido, se tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y deberá estar al resultado del presente juicio, quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondiente.

Puebla, Puebla; 11 de marzo de 2025.

El Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla

Javier Trillo Rojina

Rúbrica.

(R.- 563119)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con sede en Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Número de Expediente: 748/2023. Parte actora: Luis Gerardo Saucedo Marrufo. Parte demandada a emplazar por edictos: "Santiago Gaucin Barrios". Prestaciones reclamadas: declaración judicial de que el accidente sufrido el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, sea reconocido como riesgo de trabajo; pago de indemnización por riesgo de trabajo, equivalente al grado de riesgo que determine el perito médico o el médico del Instituto Mexicano del Seguro Social; pago de incapacidades médicas acumuladas desde el día del accidente catorce de septiembre de dos mil veintitrés, y las que se sigan acumulando hasta el alta médica total; el reconocimiento de que la fecha de inicio de la relación laboral fue el quince de junio de dos mil veintitrés; inscripción retroactiva ante el Instituto Mexicano del Seguro Social desde el quince de junio de dos mil veintitrés. La parte demandada "Santiago Gaucin Barrios", tiene el término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda. Se apercibe a la parte demandada que, en caso de no hacerlo dentro de dicho

término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte promovente -salvo aquellas que sean contrarias a la ley-, por perdido su derecho a ofrecer pruebas, así como objetar las de su contraria. De igual manera, en términos del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, se le requiere para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se les practicarán por boletín o por estrados. Se hace saber a la parte demandada "Santiago Gaucín Barrios", que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, están a su disposición en las oficinas de este Primer Tribunal Laboral. Este tribunal laboral tiene su domicilio en calle Lateral, número 1202, Ciudad Gobierno, Cerro del Gato, código postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, once de marzo de dos mil veinticinco.
La Secretaria Instructora adscrita al Primer Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales, con sede en Zacatecas, Zacatecas
Blanca Teresa Rodríguez González
Rúbrica.

(R.- 562851)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL SEXTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 928/2024, promovido por Jorge García Pérez, se ordena emplazar al tercero interesado Gerardo Rodríguez Negrete, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda de amparo directo contra la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por el Primer Tribunal Laboral del Estado de Puebla, en el juicio laboral 97/2022.

Puebla, Pue, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
Lic. Ma. Vianey Fernández de Lara Barrientos
Rúbrica.

(R.- 563118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
EDICTO

Juan López López
En el lugar en que me encuentra hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo laboral 384/2024, promovido por Ana María Ríos de la Paz, contra el laudo de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, dictado por la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán, con residencia en Zamora, dentro del juicio laboral J-VI-580/2012, con fundamento en la fracción III, inciso c), del artículo 27 de la Ley de Amparo y en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlo por edictos como tercero interesado, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en uno de mayor circulación local; quedando en este tribunal colegiado de circuito a su disposición copia de la demanda de amparo, para que en treinta días contados a partir de la última publicación, ocurra a defender sus derechos.

Morelia, Michoacán, a trece de marzo de dos mil veinticinco.
El Secretario Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito
Lic. Arturo Correa Maldonado
Rúbrica.

(R.- 563120)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Tampico, Tamaulipas
EDICTO**

Mario Marcial Epitacio.

En cumplimiento al auto de doce de marzo de dos mil veinticinco, dictado en la causa penal 12/2016, se señalaron las doce horas del siete de mayo del dos mil veinticinco, para que tengan verificativo los careos procesales entre el procesado Alberto Jorge Gómez Aguilar con los elementos aprehensores Tomás Iglesias Hernández, Mario Marcial Epitacio, Iván Antonio Castillo Castañeda, Martín Piedad Santiago, y supletoriamente con Héctor Ismael Puga García, a través de la plataforma virtual Webex Meetings, debiéndose conectar en la página <https://cjf.webex.com/cjf/j.php?MTID=m1593ce2724c6656f1b7f1ca75640c60b>, número de reunión (código de acceso) 2492 053 1719, contraseña de reunión JUZGADO9, en la que podrá ingresar con dispositivos dedicados para tan fin, como computadora, tabletas, teléfonos inteligentes, etcétera, resultando necesaria su comparecencia para continuar con la secuela procesal, apercibidos que si no comparecen, se ordenaran los careos supletorios contraponiendo sus declaraciones que obren dentro del proceso penal con el procesado.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, 12 de marzo de 2025.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Eduardo Ataulfo Rodríguez Álvarez
Rúbrica.
Secretaria
Anahí Viridiana Pacheco Fuentes
Rúbrica.

(R.- 563126)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 625/2024-XVI-8, promovido por Dolores Gallegos Ruiz, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial con residencia en el municipio de Calvillo, Aguascalientes, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, al tercero interesado José Francisco Velasco Martínez. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo, si a su interés conviniera, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 7 de febrero de 2025.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Ana Elisa González Cuevas
Rúbrica.

(R.- 563127)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercera interesada: **Ana Karen Cervantes Zolorio.**

En el juicio de amparo **1086/2024-VII-B**, promovido por **Luis Daniel Reyna Carreño**, por conducto de su defensa particular, Alma Diana León Martínez, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Doce; al tener el carácter de tercera interesada Ana Karen Cervantes Zolorio, y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio

1086/2024-VII-B por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad capital, **haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que acuda a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Materia.**

Atentamente

Ciudad de México a 13 de marzo de 2025.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Víctor Armando Olmedo Lobato

Rúbrica.

(R.- 562895)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

Para emplazar a Julio Adrián García de la Cruz y Mónica Paloma Estrada Valerio (terceros interesados) en el juicio de amparo número 712/2024-V-5, promovido por Claudia Rodríguez Saucedo, contra actos del Juez de Control y Juicio Oral Penal del Tercer Partido Judicial con sede en el Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, a los terceros interesados Julio Adrián García de la Cruz y Mónica Paloma Estrada Valerio. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo, si a su interés conviniera, se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberán presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista, de conformidad con la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 28 de enero de 2024.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Ana Julia Ramírez Hernández

Rúbrica.

(R.- 563136)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 782/2024
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C 782/2024, promovido por Brenda Ruth Santiago Corro, por su propio derecho y en representación de las niñas L.S.H.S. y E.G.H.S., contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad de México, veinte de febrero de dos mil veinticinco.

*“...En mérito de lo anterior, conforme al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial; y en virtud de que se acredita que la parte quejosa no tiene la capacidad económica para sufragar el pago de la publicación de los edictos, se determina que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos ordenados para emplazar a este juicio al tercero interesado **Ulises Irving Cruz García...**”*

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Yazmín Giselle Osorio Lecona

Rúbrica.

(R.- 563137)

Estados Unidos Mexicanos
Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,
con residencia en Torreón, Coahuila
EDICTO.

PARTE DEMANDADA: BAROSA SERVICIOS PETROLEROS (BARRERA ROCIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE).

En el juicio ordinario laboral 294/2024, promovido por Jorge Alberto Estala Rosales, contra Barosa Servicios Petroleros (Barrera Rociel, Sociedad Anónima de Capital Variable) y Comisión Federal de Electricidad, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho demandado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos, que serán publicados dos veces con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que el traslado correspondiente para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, se encuentra a su disposición en las instalaciones de este Tribunal Laboral, ubicado en Boulevard de la Senda Número 321, Fraccionamiento Residencial Senderos, C.P. 27018, en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 04 de marzo de 2025.
Juez de Distrito Especializado en Materia Laboral, adscrito al Séptimo Tribunal Laboral Federal
de Asuntos Individuales en el Estado de Coahuila, con sede en Torreón
Eduardo Liceaga Martínez
Rúbrica.

(R.- 563144)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

A Heberto Guzmán Monterrosa (tercero interesado).

En amparo **906/2024**, promovido por José Alberto Canisales de la Cruz y Sonia Concepción de la Cruz Hernández, ordena emplazar por edictos a Heberto Guzmán Monterrosa, quien, **cuenta plazo de treinta días**, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, para **presentarse al Juzgado Tercero de Distrito, cito predio Huerto Santa Isabel, carretera a Cantón Murillo km0+450, Código Postal 30785, Tapachula, Chiapas**, defender derechos y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; **apercibido**, no hacerlo, continuará el juicio y ordenaran notificaciones posteriores por lista en estrados, aun personales. La quejosa promueve demanda contra:

- **Oficio 1756/2024 derivado del expediente 340/2022, ordena descuento 30% del excedente del monto del salario mínimo que percibe Sonia Concepción de la Cruz Hernández.**

Quedan en Secretaría de este juzgado, demanda y autos para imponerse de ellos.

Se fijaron **diez horas del veinticinco de marzo de este año**, para audiencia constitucional, de diferirse, la nueva consúltese en http://www.dgepi.cjf.gob.mx/internet/acuerdo/acuerd_ini.asp.

Este edicto se publicará tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación de la República.

Atentamente
Tapachula, Chiapas, a siete de febrero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas
Juan Carlos Hernández Trejo
Rúbrica.

(R.- 563152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1º de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTOS

Mirna García López, donde se encuentre:

En acatamiento al acuerdo de **veinticuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, dictado en el juicio de amparo **1248/2024-5-A**, promovido por Alejandra Morales Jiménez, por propio derecho y en su carácter de apoderada legal del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, contra actos de la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, y otra autoridad, que hace consistir en la resolución de **catorce de junio de dos mil veinticuatro**, emitida en el toca penal 18/2024, que confirmó el acuerdo de dieciocho de enero del citado año, dictado por la jueza Primero Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que negó la solicitud de embargo precautorio dentro de la causa penal 130/2014, instruida contra Mirna García López por el delito de abuso de confianza, en agravio del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercera interesada y se ordena

su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este juzgado; en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, y que fueron señaladas las **diez horas con treinta y tres minutos del ocho de mayo de dos mil veinticinco** para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 de marzo de 2025.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Julián Efraín Jiménez Del Razo
Rúbrica.

(R.- 562965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche,
con sede en Ciudad del Carmen
EDICTO

En el expediente **638/2024 del índice de este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen**, promovido por Luis Manuel Zayago Garrido, se emplaza a juicio a la moral Alternative Well Intervention Offshore LLC, parte demandada en el referido procedimiento laboral; en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tercer Tribunal Laboral Federal a hacer valer lo que a su interés convenga. Apercibida que, en caso de no desahogar el citado requerimiento en el plazo concedido para ello, este Tribunal tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvención; asimismo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

Ciudad del Carmen, Campeche, seis de febrero de dos mil veinticinco.
Juez de Distrito adscrito al Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen
Jorge Arturo Acosta Arguelles
Rúbrica.

(R.- 563153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS
M.D.C.M. Y J.M.M. REPRESENTADAS POR CONDUCTO DE
SU MADRE BERTHA MARTÍNEZ MORA.

En los autos de juicio de amparo número 190/2024-V, promovido por Juan Casiano Méndez, contra el acto que reclama del Juzgado Primero de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz y otras autoridades; al tener el carácter de terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la demanda, auto admisorio, auto de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro y diverso de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, y se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Guadalupe Fermín Rosas
Rúbrica.

(R.- 563159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 83/2025
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

- Química en Movimiento, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 83/2025, promovido por Arrendar para Consolidar, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderada Haide Margarita García Álvarez, en contra de la sentencia de nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Juez Vigésimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el juicio oral mercantil 688/2022, se ordenó emplazar a usted por conducto de quien legalmente la representa, por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercera interesada la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a uno de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 563167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 116/2025
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

- Grupo Sibemara, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 116/2025, promovido por Xtra Inmuebles, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en los autos del toca 415/2024/1; así como los actos de ejecución atribuidos a la Jueza Décimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, se ordenó emplazar a usted por conducto de quien legalmente la represente, por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercera interesada la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veinticinco.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 563194)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 626/2024, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada "*Almacenes de Muebles Imperio, Sociedad Anónima de Capital Variable*" o "*Almacenes Imperio*", por conducto de su representante legal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo e inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente; se hace de su conocimiento que el quejoso Agustín Pineda Cordero por conducto de su defensor promovió el presente juicio contra el Juez Primero Penal de Puebla reclamándole la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, emitida en el incidente no especificado de cese de medida cautelar de prisión preventiva, derivado del proceso número 274/1993 de su índice. Se previene a dicha tercera interesada por conducto de su representante legal, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito a apersonarse en este juicio de amparo dentro del plazo de los treinta días hábiles

siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo así, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por lista fijada en este juzgado, sin ulterior acuerdo; queda a su disposición en este órgano jurisdiccional y en ese plazo, copia de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que durante el mencionado plazo de treinta días hábiles y en términos del artículo 117 de la ley de la materia, se le da vista con el informe justificado y constancias remitidas por la referida autoridad responsable; así como que se encuentran señaladas las diez horas con seis minutos del veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, para celebrar la audiencia constitucional. Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: Reforma, Excélsior, El Financiero o El Universal, a elección del Consejo de la Judicatura Federal.

En Puebla, Puebla, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Ignacio Aldrete González
Rúbrica.

(R.- 563117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California,
con sede en Ensenada, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a Rodolfo Carrillo Ramírez, en representación de Román Carrillo Avena. En el juicio de amparo número 764/2024, promovido por Juan Gabriel Sandoval Ramos, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California y del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California; se ordenó emplazar a la persona tercera interesada Rodolfo Carrillo Ramírez, en representación de Román Carrillo Avena, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente día de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las diez horas con cuarenta y cinco minutos del trece de mayo de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la persona tercera interesada de referencia.

Atentamente
Ensenada, Baja California, 28 de marzo de 2025.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California
Nancy López Díaz
Rúbrica.

(R.- 563327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Campeche, Camp.
EDICTO:

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 313/2025, promovido por María Adelina Santiago Rivera, se ordena emplazar a la tercero interesada Librada Guadalupe Acevedo Dorantes, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda de amparo contra la sentencia de dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Civil-Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en el toca 290/23-2024, S.C.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de marzo de 2025.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. Jose de los Angeles Martín Balán
Rúbrica.

(R.- 563380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Por auto de tres de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a juicio a Aldo Valdez Jiménez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en este Juzgado, copia de la demanda relativa al juicio de amparo 2084/2024, promovido por Eurest Proper Meals de México, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Junta Especial "H", antes Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, tres de marzo de dos mil veinticinco.

El Secretario

Oswaldo Martínez Mateo

Rúbrica.

(R.- 563168)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Segundo Civil de Proceso Oral
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

C.C. CATALINA, MELITÓN, ANTONIO Y EVANGELINA GONZÁLEZ FOSADO

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN RELACIÓN AL JUICIO ORAL CIVIL, promovido por HERMOSILLO MÁRQUEZ CATALINA su sucesión en contra de CATALINA, MELITÓN, ANTONIO Y EVANGELINA GONZÁLEZ FOSADO con número de expediente 260/2024, EL C. JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordenó emplazar a CATALINA, MELITÓN, ANTONIO Y EVANGELINA GONZÁLEZ FOSADO para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación acudan a este Juzgado a recibir copia de demanda de amparo, para que comparezcan a defender sus derechos ante la autoridad federal que corresponda, expresar alegatos o promover amparo adhesivo, quedando a su disposición las copias de traslado referidas en la Secretaría de Acuerdos correspondiente de este Juzgado.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Luz Edith Velarde Bernal

Rúbrica.

(R.- 563400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO JOB DAVID LECUONA GONZÁLEZ.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos al juicio de amparo directo 377/2024, del índice de este tribunal, promovido por Ana Sofia Torres Villagrán; contra el laudo de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 3/20/3720, por la posible violación de los derechos humanos contenidos en los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Se les

comunica que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, ubicado en Avenida Mirador, número 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en ese término, por sí o por conducto de quien pueda representarlo, se le tendrá como debidamente emplazado; y las posteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Chihuahua, Chihuahua, catorce de marzo de dos mil veinticinco.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Nancy Dolores González Ramos
Rúbrica.

(R.- 563122)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con sede en Zapopan
EDICTO

PARA EMPLAZAR

“Gustavo Radbruch Macal y Rosa María Palomeque Blanco”

Amparo indirecto 299/2024, promovente: Claudia Guillen Bilbao y Armando Sánchez García; acto reclamado: embargo de inmueble; Juez Decimoprimer de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras, audiencia constitucional once horas con treinta y cinco minutos del diez de abril de dos mil veinticinco; deberán comparecer dentro de treinta días hábiles, para que acudan a este juzgado de Distrito y, se les corra traslado con la demanda de amparo a efecto de que defienda sus derechos; con el apercibimiento que de no hacerlo, la posteriores notificaciones, aun personales se harán por lista. Publicación de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, veintiocho de enero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Alberto Oliveros Vega
Rúbrica.

(R.- 563410)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Fuente de trabajo conocida comercialmente como “Paseando con Susi”. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 43/2025-II, promovido por Mónica Guadalupe Carrillo Rodríguez, se le ha señalado como demandada y, como se desconoce el domicilio actual, el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, a fin de comparecer a juicio, apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, precluirá el derecho y se continuará con el procedimiento; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.
Secretaria Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Ma. Lorena Calva Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 563412)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo **1175/2024**, promovido por **Eric Alberto Herrera Cauich**, por conducto de su apoderado legal **Gean Alberto Peña**, se emplaza a juicio a **Noé Alejandro Chan Centurión, Patricia Marín Jiménez y Financiera Nacional Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable**, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 563417)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO**

En el juicio de amparo número **280/2024**, promovido por Edgar Jiménez Ordoñez, se emplaza a juicio a la persona moral tercera interesada Construcciones San Román, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de quien legalmente la represente en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 563419)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez., Veracruz
EDICTO**

Calixto Posadas Lara le hago saber que en este órgano jurisdiccional, se encuentra radicado el juicio de amparo 710/2022-VI-B, promovido por Leticia Palacios Pérez, en el que se le reconoció el carácter de tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por auto de trece de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excelsior, en el Diario de Xalapa, y en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este órgano jurisdiccional a deducir sus derechos, dentro de un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación; si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el

juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que el acto reclamado es la resolución dictada el veinticinco de abril de dos mil veintidós, dentro del expediente 591/2021/II, mediante la cual redujo la pensión alimenticia provisionalmente fijada de cuatro salarios mínimos diarios a medio salario mínimo diario equivalente a \$8.43 (ochenta y seis pesos 43/100 M.N.) en la inteligencia que corresponde dividir el medio salario ENTRE CUATRO ACREEDORES resultado que para cada acreedor corresponde \$21.60 (veintiún pesos 60/100 M.N.) la cual me fue notificada el 16 de junio del presente año, y que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 13 de marzo de 2025.
El Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Pablo Alberto Ochoa Blanco
Rúbrica.

(R.- 563157)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a R.I.P.L., por conducto de su representante legal Sofía Arely Pérez López, en términos del artículo 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 741/2022-A1 promovido por David Gómez Jiménez, en el que reclama: La resolución de dieciséis de agosto de dos mil veintidós, dictada en autos del toca penal 15/2022, en la que modificó el auto de apertura de juicio oral de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintiuno, dentro de la causa penal 1399/2020.

Se ordenó emplazar a la persona tercero interesada R.I.P.L., por conducto de su representante legal Sofía Arely Pérez López, por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y dos minutos del nueve de abril de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 12 de marzo de 2025.
Secretario del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Marco Antonio Arreola Herrera
Rúbrica.

(R.- 563440)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 734/2024, promovido por Jesús Felipe Cano Arroyo y Magdalena Gicela Ríos Reyes, Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, adscritos a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en contra de la sentencia de quince de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 9/2024, de su índice; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Armando Vicente Macedo Domínguez, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, séptimo piso, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 20 de marzo de 2025.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca
Licenciada Yamily Vázquez Camacho
Rúbrica.

(R.- 563448)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 900/2024

Quejoso: Oscar Guerrero Mendoza.

Tercero interesado: de identidad reservada de iniciales D.G.C.

Se hace de su conocimiento que Oscar Guerrero Mendoza, promovió amparo directo contra la resolución de veinticinco de enero de dos mil veintidós, dictada en el toca de apelación 468/2021, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado de identidad reservada de iniciales D.G.C., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 562719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

Tercero interesada: Adriana Noemí Bojórquez Salgado.

Por auto de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 539/2022-I-C, en el que se tiene a: Adriana Noemí Bojórquez Salgado, como tercero interesada, habiendo agotado todos los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del siete de mayo de dos mil veinticinco; igualmente se hace de su conocimiento a la tercero interesada que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio sí a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda de ésta; en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Agustín Aviña Podesta, en donde se señala como acto reclamado esencialmente la omisión y la negativa definitiva de acordar de conformidad la intervención como tercero con interés dentro del expediente 419/2022, del índice del Juzgado Tercero Civil de este Partido Judicial de Ensenada, Baja California.

Ensenada, Baja California, diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
de Baja California, con sede en Ensenada
María Dora Espinoza Ahumada
Rúbrica.

(R.- 563434)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 680/2023

Quejoso: José Luis de Jesús Aquino.

Terceros interesados: María Luisa Peralta Valverde y Gustavo Rojas Ibáñez.

Se hace de su conocimiento que José Luis de Jesús Aquino, promovió amparo directo contra la resolución de catorce de abril de dos mil veintitrés, dictada en el toca de apelación 649/2022, por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a los terceros interesados María Luisa Peralta Valverde y Gustavo Rojas Ibáñez, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 562734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 957/2024.

Quejoso: Agustín Téllez Domínguez.

Tercero interesado: Christian Vega López.

Se hace de su conocimiento que Agustín Téllez Domínguez, promovió amparo directo contra la resolución de veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, dictada en el toca 546/2017, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Christian Vega López, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 562736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
Mesa VII-Oficial 2
Amparo Indirecto 718/2024-VII
Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación
EDICTO:

En el juicio de amparo 718/2024, promovido por **Clementina Jiménez Monzón**, por propio derecho, contra actos de la autoridad Juez Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados **Susana Robles Zúñiga y Evodio Jara Jara**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico *“Excelsior”*, al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado copia simple de la demanda de Amparo en la que se señala como acto reclamado la anotación de embargo del bien inmueble ubicado en la calle Hulla con el número 47, el cual se encuentra en el lote 38, manzana 2, del Fraccionamiento Arenales Tapatíos III, en el municipio de Zapopan, Jalisco, atribuido al Juez Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, dentro del expediente **1279/2002**; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con siete minutos del veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 18 de marzo de 2025.
El Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Javier Arturo Herrejón Cedeño
Rúbrica.

(R.- 563243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
J.A.I. 964/2024
Amparo Indirecto 964/2024
EDICTO

VÍCTOR MANUEL SUAREZ ROMO

En el juicio de amparo número **964/2024**, promovido por Gonzalo Arozarena Arrangoiz, por conducto de su apoderado legal; contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclamó la resolución de **veinte de junio de dos mil veinticuatro**, dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **452/2023-3**, en la que resolvió el recurso de apelación hecho valer por **Enigma Rooms, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de la resolución interlocutoria de once de abril de dos mil veinticuatro, relativo al incidente de nulidad de actuaciones, revocando la misma, ordenando emplazar a la codemandada y apelante en mención al juicio ordinario civil **995/2022**, del índice del **Juzgado Décimo de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México**; y dado que no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazada a éste, el tercero interesado **Víctor Manuel Suarez Romo**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señalen domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, 14 de marzo de 2025.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Eduardo Levy Palacios Serrano
Rúbrica.

(R.- 563302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 27/2025, por desconocerse domicilio de tercera interesada Laura Guadalupe Cruz Jiménez se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista electrónica que se fije en el portal del Poder Judicial de la Federación y en lugar de fácil acceso a este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. Nombre de quejoso: Dayanara Lizeth Félix Bermúdez. Tercero interesado: Javier Ernesto Rodríguez Acosta y Laura Guadalupe Cruz Jiménez. C. Autoridad responsable: Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo. D. Acto reclamado: la orden de embargo, escrituración y posibles órdenes de desalojo y desocupación, respecto del inmueble que se ubica en Circuito del Álamo número 62, Sección Rubí, Segunda Etapa, del Fraccionamiento Privadas del Bosque, en esta ciudad, identificado con clave catastral 20-648-043.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a cinco de marzo de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora
Licenciada Francisca Yanet Vélez Celaya
Rúbrica.

(R.- 563393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosesto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo D.C. 156/2025, promovido por Ica Fluor Daniel, **sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, contra la sentencia de **cinco de diciembre de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca 392/2024 y su acumulado 393/2024 y sus relacionados 394/2024 y 395/2024 por el **Segundo Tribunal Colegiado de Apelación en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito**, derivados del juicio ordinario mercantil 129/2021, del índice del **Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**; acompaño los edictos para el emplazamiento de la tercera interesada Tag Pipelines Sur, **sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarla a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la citada tercera interesada, en la secretaria de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles, que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este tribunal colegiado por conducto de quien legalmente la represente, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este tribunal.

Atentamente
Ciudad de México, 24 de marzo de 2025.
Secretario del Decimosesto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Marco Antonio Rivera Gracida
Rúbrica.

(R.- 563446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA (EMPLAZAMIENTO): MARNHOS CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **257/2024-I y su acumulado 258/2024-I**, promovido por **Currie & Brown México, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, por conducto de sus apoderados**, contra actos de la **Tercera Sala Civil y Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por autos de **cuatro de abril de dos mil veinticuatro** se admitieron dichos juicios de amparo en relación al acto reclamado consistente en la resolución de trece de febrero de dos mil veinticuatro dictada por la Tercera Sala Civil de la Ciudad de México en el toca 1081/2021; por autos de dieciséis de mayo de la anualidad pasada, se ordenó la acumulación de dichos asuntos; asimismo, mediante diverso proveído de **veintiuno de febrero de dos mil veinticinco**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Marhnos Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, las autoridades responsables y diversas dependencias requeridas, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Salvador Torres Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 563447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo número **1149/2024-VII**, promovido por **Eugenia Guadalupe Blas Nájera**, contra actos de la **Tercera Sala Familiar y Juez Sexto Familiar de Proceso Escrito**, ambos del **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar al tercero interesado **David Alfonso Salazar Pérez**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **diez horas con treinta y seis minutos del quince de abril de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la Audiencia Constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como tercero interesado al antes señalado, y precisa como acto reclamado la resolución de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, emitida por la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1856/2024/16, que confirma el auto de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el juez natural en el incidente de liquidación de sociedad conyugal.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 563508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 653/2023**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de tres de abril de dos mil veinticinco, se ordena el emplazamiento por edictos a los terceros interesados: 1) Víctor Miguel Jiménez Guerrero o Víctor Miguel Guerrero, 2) Josué Díaz Varela y 3) Administradora de Inmuebles Fernández, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo promovido por Inmobiliaria Monrovia, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia definitiva de cuatro de julio de dos mil veintitrés, emitida por la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca de apelación 79/2013/6, derivado del juicio ordinario civil 1666/2012, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México. Los cuales se publicarán por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el entendido que los terceros interesados (la persona moral por conducto de su apoderado o de quien la represente), deberán comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en un plazo que no exceda de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo

Ciudad de México, ocho de abril de dos mil veinticinco.

Secretaría de Acuerdos

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 563526)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO INTERESADA: ANAY GUADALUPE MONTERO GAVIA.**

“Inserto: “Se comunica a la tercero interesada Anay Guadalupe Montero Gavia, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México mediante proveído de veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Víctor Emmanuel Ríos Pérez, por derecho propio, misma que se registró con el número de juicio de amparo **1041/2024-VI**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y otras autoridades**, consistente en:

La orden de aprehensión y su ejecución.

Indíquese a la tercero interesada que deberá presentarse en las instalaciones de este juzgado, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio, el derecho que tiene de apersonarse si a sus intereses convenir y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México; apercibida que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.”

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
René Elguera Rosas
Rúbrica.

(R.- 563529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Penal
EDICTOS

Carlos Amador Laureano Jiménez.

Donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de dos de veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo **995/2024-8-A**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Irma García Calderón, contra actos del **Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y actuario de su adscripción**, consistente los actos procedimentales, diligencias y audiencias realizadas, desde el emplazamiento hasta la sentencia definitiva y su ejecutoria, realizados en el expediente 955/2019, del juicio ordinario civil, otorgamiento y firma de escritura, promovido por Carlos Amador Laureano Jiménez, en contra de la quejosa, en el que se le condena a diversas prestaciones solicitadas por la demandante con respecto al bien inmueble materia de la litis, sin haber tenido garantía de audiencia, dado el ilegal e irregular emplazamiento; juicio de amparo en el cual fue señalada como **tercero interesado** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se **apersone** al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibido** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe

presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **once horas con diecisiete minutos del doce de marzo de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en el periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; cuatro de marzo de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Gabriel César Téllez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 562539)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO

NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERA INTERESADA: IRMA RAFAELLA ALLEN

VÁZQUEZ, QUIEN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE

IRMA RAFAELLA ALLEN VÁZQUEZ DE ZENTENO.

“**Inserto:** “Inserto: Se comunica a Irma Rafaella Allen Vázquez, quien acostumbra usar el nombre de Irma Rafaella Allen Vázquez de Zenteno, en su calidad de tercera interesada, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de tres de enero de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida Blanca Estela Romay Pérez, por propio derecho y en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Luis Rey Casillas Celis, misma que se registró con el número de juicio de amparo 7/2025-IV, contra actos del **Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, consistentes en:**

Todo lo actuado en juicio ordinario civil –prescripción positiva- registrado bajo en el expediente 366/2020 de la estadística del **Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y otras autoridades.”**

Indíquese a la tercera interesada que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio, el derecho que tiene de apersonarse si a sus intereses conviniere y a su vez, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, apercibida que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano federal, hasta en tanto señale domicilio para tal efecto.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez

René Elguera Rosas

Rúbrica.

(R.- 562523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1087/2022-II
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO

Tercero Interesado
MARCOS AGUILERA LARA.

En los autos de juicio de amparo **1087/2022-II**, promovido por Víctor Guillermo Servín Morales, por propio derecho, contra los actos que reclama del **Fiscal General de la República, Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos y agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 2"B" de la Fiscalía Especial de Investigación del Delito de Tortura**, consistentes en:

A) Del Fiscal General de la República:

- La omisión de supervisar y coordinar la actuación de la **Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos y la Fiscalía Especial en Investigación del delito de tortura.**

B) Del Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos:

- La omisión de supervisar y coordinar la actuación de la **Fiscalía Especializada en Investigación del Delito de Tortura con Debida Diligencia.**

C) Del Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la mesa 2-B, encargada de la averiguación previa 754/UEIDAPLE/DT/3/2014.

- La omisión de investigar los ilícitos a su cargo, tortura, con la debida diligencia.
- La omisión de llevar a cabo las diligencias correspondientes para la consignación de la averiguación previa 754/UEIDAPLE/DT/3/2014.

Al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán **el treinta y uno de marzo, siete y catorce de abril, de dos mil veinticinco**, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la **demanda, auto admisorio, auto de veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, y diverso de veinticuatro de febrero del año en curso**, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le practicaran por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado
Blanca Estela Hernández Sabino
Rúbrica.

(R.- 562708)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO

En cumplimiento al auto de **siete de marzo de dos mil veinticinco**, dictado en el juicio de amparo **201/2024**, promovido por Altán Redes, sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, en contra de actos del **Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones**, a los cuales en esencia se les reclama la emisión y ejecución de la resolución dictada en el **Recurso de Revisión de Acceso en el número de expediente RRA 13361/24 de treinta de octubre de dos mil veinticuatro**; el cual se admitió a trámite por auto de **trece de noviembre de dos mil veinticuatro**; y toda vez que se tuvo con el

carácter de tercero interesado a la “**persona que formuló la solicitud de información con folio 331641124000046, de la que derivó el Recurso de Revisión de Acceso en el expediente RRA 13361/24**”, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de la materia, se ordenó su emplazamiento por edictos, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República**, ubicado en: Carretera Picacho- Ajusco número 200, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en el horario de atención al público que comprende de las nueve horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y deberá señalar domicilio en esta ciudad dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se le hará por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y en su caso, informes justificados que obren en autos, así como cualquier otra constancia que guarde relación a dicha parte.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior**.

Ciudad de México; diez de marzo de dos mil veinticinco.

Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República

Jonathan Bass Herrera

Rúbrica.

Persona Secretaria del Juzgado

Pablo Bernal Minvielle

Rúbrica.

(R.- 563166)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

A.D.C. 781/2024

EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 781/2024

QUEJOSOS: LILIA MARTHA SÁNCHEZ TORRES, SILVIA OLIVIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y FRANCISCO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE COMÚN LILIA MARTHA SÁNCHEZ TORRES.

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA IMPULSORA DE LA HABITACIÓN POPULAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diez de marzo de dos mil veinticinco, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar, notificar y emplazar a LA TERCERA INTERESADA IMPULSORA DE LA HABITACIÓN POPULAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá comparecer dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 781/2024, promovido por Lilia Martha Sánchez Torres, Silvia Olivia Hernández Sánchez y Francisco Hernández Sánchez, a través de su representante común Lilia Martha Sánchez Torres, contra el acto que reclama de la Quinta Sala Civil del

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, dictada en el tomo 198/2019/2, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2025.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Luis Arturo Calzada Loya

Rúbrica.

(R.- 563162)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Cancún, Quintana Roo

Juicio de Amparo 1059/2024-I-A

EDICTO

En el juicio de amparo **1059/2024-I-A**, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, promovido por **Distribuidora Mayorista de Tornillos de Yucatán, sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Javier Barajas Moreno**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de Cancún, Quintana Roo, Presidente y Actuario de su adscripción; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Vanessa Aleli Ramirez Reyes y Ruth Guadalupe González Estrella**, en su carácter de terceras interesadas, a quienes se les comunica que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo **1059/2024-I-A**, en el que se reclama **a) El emplazamiento practicado en el expediente laboral 823/2019, así como todo lo actuado, y b) Las consecuencias consistentes en el laudo, su ejecución, congelamiento de cuentas bancarias y entrega a la parte trabajadora de la cantidad embargada;** por ello, se hace del conocimiento de **Vanessa Aleli Ramirez Reyes y Ruth Guadalupe González Estrella**, que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ante este Juzgado Federal ubicado en **Edificio “B” del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Cancún, planta baja, Avenida Andrés Quintana Roo, número 245, supermanzana 50, manzana 57, Benito Juárez, Quintana Roo, código postal 77533**, a efecto de que si lo consideran pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señalen domicilio en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado de Distrito, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están señaladas las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, para la celebración de la audiencia constitucional sin perjuicio de su diferimiento hasta en tanto fenezca el término concedido con antelación. Finalmente, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese lo anterior por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cancún, Quintana Roo, catorce de marzo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Zaire Angélica González Arona

Rúbrica.

(R.- 563557)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos,
con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número **921/2024**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA**, promovido por **ARACELI CRUZ POZAS**, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se ordenó emplazar por medio de edictos a **IVÁN ARTURO MELGAREJO PÉREZ o a quien tenga algún interés jurídico al presente procedimiento**, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se les dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda **DADO QUE NO EXISTE CONTROVERISA ALGUNA SE SOLICITA LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA de IVÁN ARTURO MELGAREJO PÉREZ.** HECHOS. I-II.- El nombre de la solicitante Araceli Cruz Pozas, concubina del desaparecido Iván Arturo Melgarejo Pérez con fecha de nacimiento 15 de septiembre de 1982, con domicilio ubicado en Calle Brillante, casa 14-A, Residencial Joyas de Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Estado Civil Unión Libre; III.- En fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), aproximadamente a las (9:30) nueve horas con treinta minutos, el hoy desaparecido **IVÁN ARTURO MELGAREJO PÉREZ** de 41 años de edad, salió de su domicilio, con la finalidad de dirigirse a realizar senderismo a la Sierra de Guadalupe en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin embargo la víctima ya no regresó a su domicilio y hasta el momento se desconoce su paradero, por lo que se inició la denuncia por el delito de desaparecido en contra de quien resulte responsable, bajo el número de Carpeta de Investigación ECA/ECA/ECA/034/079526/24/03, ante la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada y la Desaparición Cometida por Particulares, con sede en Ecatepec, Estado de México; IV.- **IVÁN ARTURO MELGAREJO PÉREZ**, fue visto por última ocasión por su familia en su domicilio; V.- El familiar con quien el ausente tiene una relación afectiva, sentimental y cotidiana lo es con **ARACELI CRUZ POZAS** quien es su concubina, así como sus dos hijos **MELANIE ALEXA MELGAREJO CRUZ** de 15 años de edad, **AXEL MAXIMILIANO MELGAREJO CRUZ** de 11 años de edad, quienes son sus dependientes económicos; VI.- El ausente al momento de su desaparición se desempeñaba como empleado en la empresa "BECTON DICKINSON DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y DE BD VACUNAINER", desde el (24) veinticuatro de noviembre del dos mil ocho (2008), con registro ante el Seguro Social número 9204820652-5, con número de agregado médico 1M1982OR

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días **“sin costo alguno para quien ejerza la acción”**, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos; en el Diario Oficial de la Federación y Gaceta de Gobierno del Estado, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Veintisiete (27) de febrero del dos mil veinticinco (2025).

Secretario Judicial

Lic. Elizabeth Areli Melchor Hernández

Rúbrica.

(E.- 000671)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones:	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35125 y 35045
Servicios al público e informática:	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio
Coordinación Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio
Innersloth Llc.
Vs.
Lily
Exped.: I.M.C.1348/2023(f-5)15984
Folio: 021406

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**Lily Importador o consignatario de la mercancía que se introdujo al país
en el paquete relacionado con la guía aérea 6V588XGGDVX**

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado el día 21 de febrero de 2024, con folio de entrada 4532, Pamela Gisholt Avilés, apoderada de INNERSLOTH LLC., solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio contenida en las fracciones IV y X del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en contra de LILY IMPORTADOR O CONSIGNATARIO DE LA MERCANCÍA QUE SE INTRODUJO AL PAÍS EN EL PAQUETE RELACIONADO CON LA GUÍA AÉREA 6V588XGGDVX, en relación con la obra multimedia titulada “AMONG US” y la obra en la rama de dibujo titulada “AMONG US CREWMATE” como se desprende del certificado de registro de obra 03-2021-070711530100-14, de fecha 12 de julio de 2021, del cual INNERSLOTH LLC. tiene los derechos patrimoniales de dicha obra; y de igual manera solicitó la imposición de la medida provisional referida en la fracción VI del artículo 344 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y por oficio 22656 de fecha 19 de junio de 2023, se ordenó la Imposición de la Medida Provisional solicitada.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 3, 21, 336 fracción II, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1° y 2° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 288 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a LILY, el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; respecto del escrito de solicitud de declaración administrativa de infracción en materia de comercio del expediente citado al rubro, presente las pruebas que estime pertinentes y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no dar contestación a la misma su derecho precluirá en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá resolución administrativa que proceda de acuerdo a lo establecido en el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, asimismo en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones será notificado por lista fijada en los estrados de esta Dirección de acuerdo a lo previsto por el artículo 183 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Del mismo modo se hace del conocimiento de LILY, que mediante oficio 22656 de fecha 19 de junio de 2023, fue ordenada la medida provisional con fundamento en los artículos 1°, 2° fracción III, 5° fracción III y V, 344 fracción VI, 345 y 346 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, 234 y 235 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 1°, 174 y 177 de su Reglamento; consistentes en:

Única.- Se ordena la suspensión de la libre circulación de mercancía de procedencia extranjera de todos aquellos productos que reproduzcan copias de las obras “AMONG US” y “AMONG US CREWMATE”, particularmente de los personajes que forman parte del videojuego, y/o versiones modificadas, deformadas o mutiladas de los mismos; protegidos por el registro de obra 03-2021-070711530100-14, de fecha 12 de julio de 2021, titulada “AMONG US CREWMATE”; en especial juguetes que hubieran sido introducidos a territorio nacional a través de la guía aérea 6V588XGGDVX.

Por lo cual, en el mismo término señalado en párrafos precedentes podrá formular manifestaciones al respecto.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

Atentamente
18 de junio de 2024.
El Coordinador Departamental de Resoluciones en Infracciones en Materia de Comercio
Lic. Emmanuel Antonio Almaraz Sanchez
Rúbrica.

(R.- 563532)

21 de abril

Aniversario de la gesta heroica de la Defensa del Puerto de Veracruz, en 1914

Durante la Revolución de 1910, México enfrentó una intervención armada. Buques militares de Estados Unidos ocuparon el puerto de Veracruz, el 21 de abril de 1914, con el pretexto de un incidente ocurrido el 9 de abril, frente al puerto de Tampico, cuando tropas federales capturaron una lancha con infantes de marina norteamericanos pertenecientes a la tripulación del buque *Dolphin*. Pese a que las autoridades mexicanas dejaron en libertad a los marines, Estados Unidos exigió una disculpa y que se rindieran honores a su bandera, petición que fue rechazada por el gobierno de Victoriano Huerta. En respuesta, el presidente estadounidense Woodrow Wilson, ansioso por intervenir en México y debilitar al gobierno huertista, ordenó la invasión del puerto de Veracruz con una aparatosa demostración de fuerza.

Desde que asumió el poder, Wilson evitó hacer pública la posición de su gobierno respecto a la Revolución mexicana y estableció una política de “espera vigilante”, que consistía en no comprometerse con el gobierno de Huerta ni con alguno de los grupos revolucionarios que lo combatían, prohibiendo la venta de armas a los contendientes, para no interferir en el desarrollo de los hechos.

La situación que prevalecía entre ambos países se volvió tensa. El presidente Wilson esperaba un motivo que le permitiera intervenir abiertamente en México. Cuando fue notificado que el buque alemán *Ypiranga* transportaba armamento destinado a las fuerzas huertistas, solicitó al Congreso norteamericano la movilización de fuerzas militares para impedir el desembarco.

Navíos de guerra estadounidenses arribaron al puerto de Veracruz y el 21 de abril inició la ocupación. La defensa inicial quedó a cargo de civiles y cadetes de la Escuela Naval comandados por el comodoro Manuel Azueta. Durante el cruento y desigual enfrentamiento, que duró más de 12 horas, los invasores tomaron la aduana, las oficinas de teléfonos y telégrafos, así como la estación del ferrocarril. En los hechos de armas, destacó la heroica acción del cadete naval Virgilio Uribe y la del teniente de artillería José Azueta, quienes junto con la población civil de la ciudad y puerto enfrentaron a los invasores estadounidenses. Sin embargo, ante la superioridad militar, la resistencia de los cadetes y de la población fue derrotada. La ciudad fue ocupada y administrada por oficiales norteamericanos hasta el 22 de noviembre.

La invasión fue condenada tanto por el gobierno de Huerta, que aprovechó para despertar el sentimiento patriótico de los mexicanos, como por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Venustiano Carranza, quien la rechazó enérgicamente y exigió la desocupación del puerto y se negó a sumar fuerzas con el gobierno usurpador para combatirla.

Los revolucionarios constitucionalistas, villistas y zapatistas intensificaron su ofensiva contra el ejército federal en los meses siguientes a la invasión y consiguieron la derrota y capitulación de Huerta, quien renunció a la presidencia de la República el 15 de julio de 1914, saliendo del país rumbo al exilio. Por su parte, Carranza negoció el retiro de las fuerzas invasoras con el gobierno estadounidense de Wilson. La evacuación del puerto de Veracruz concluyó el 23 de noviembre de 1914.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx